

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00677

1.- **REQUERIR** a la parte demandante para que procure el estricto cumplimiento de la carga procesal contemplada en providencia de fecha 20 de enero de la corriente anualidad, esto es notificar a la parte pasiva de la presente demanda tal como lo indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto Decreto 806 de 2020.

2.- Para cumplir con la carga procesal requerida en el numeral anterior, se otorga el término de 30 días contados desde la notificación por estados de esta providencia, so pena de decretar la terminación del proceso en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 del 6 DE MAYO
DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a0c58f592deb1663ee1d8e10a439cdff0155962cc6fa72a626509c2eb2794a**

Documento generado en 04/05/2022 12:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>